1000-37

RESOLUCION No.
22 de Diciembre de 2025
"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

El suscrito Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena– CORPAMAG, en uso de las facultades contenidas en la Ley 99 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y en especial,

CONSIDERANDO

Que con ocasión de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, es función del Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras la de dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal, así como también la de ordenar los gastos, dictar actos, realizar operaciones y celebrar contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad.

Que una de las funciones que la Ley 99 de 1993, consagra para las Corporaciones Autónomas Regionales, como autoridad ambiental, es la atinente a la protección, conservación y administración de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente dentro del área de jurisdicción que les corresponda.

Una de las funciones que la Ley 99 de 1993, consagra para las Corporaciones Autónomas Regionales, como autoridad ambiental, es la atinente a la protección, conservación y administración de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente dentro del área de jurisdicción que les corresponda.

Que el numeral 10 del artículo 1 de la Ley 99 de 1993, establece: "10. La acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado".

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece los niveles máximos permisibles de emisiones al aire, por tanto, el monitoreo es de vital importancia para verificar el cumplimiento de los estándares legales vigentes y para el diseño e implementación de las medidas de control a que haya lugar.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Resolución No. 3011 del 20 de diciembre de 2013, Palermo Sociedad Portuaria S.A. implementó un Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire – SVCA con equipos automáticos marca Grimm modelo EDM – 180C, para la medición simultánea de material particulado PM10 y PM2.5 con sus respectivos sensores meteorológicos, y con soporte eléctrico a través de paneles solares y banco de baterías, los cuales fueron reemplazados en el presente año por equipos Grimm EDM – 280.

En Virtud de ello, y en su búsqueda por mejorar los servicios que presta en su ejercicio como autoridad ambiental en el Departamento del Magdalena, la Corporación suscribió con Palermo Sociedad Portuaria S.A. un convenio para la operación y mantenimiento de este SVCA; en

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200 – 4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

consecuencia, la Corporación necesita contratar el servicio de operación, mantenimiento, calibración, validación y reporte de la información que permitan mantener la operación del Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire en el área de influencia de Palermo Sociedad Portuaria S.A. y cumplir sus obligaciones dentro del citado convenio.

Para la ejecución del contrato se requiere contratar a una firma autorizada en Colombia por la casa matriz de los equipos instalados en Palermo Sociedad Portuaria S.A. (GRIMM Aerosol Technik Ainring GmbH & Co modelo EDM – 280) para la operación, mantenimiento y calibración de éstos.

Por tratarse de un contrato de proveedor exclusivo, se verificará tal condición con la certificación expedida por el fabricante de los equipos en la que conste que el contratista es el único distribuidor autorizado en Colombia para la venta y soporte técnico.

Que la Modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA procede, entre otras, "Contrato de proveedor exclusivo", conforme los parámetros establecidos en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 los cuales señalan: *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*".

Que conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que, para solventar la necesidad de la entidad, en cuanto a contratar el servicio mantenimiento preventivo y correctivo, calibración, validación y reporte de la información de todos los sistemas y equipos que integran el Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire (estaciones automáticas Grimm EDM280) para la medición simultánea de material particulado PM10 y PM2.5 con sus respectivos sensores meteorológicos en el área de influencia de Palermo Sociedad Portuaria S.A.., se encontró que AMBIENTALIA SAS, identificado con Nit. No. 900700933 5 es el único proveedor autorizado para hacerlo.

Que el valor de la contratación ascenderá a la suma de trescientos millones setecientos ocho mil trescientos doce pesos ($300.708.312) INCLUIDO IVA, impuestos y demás gastos que puedan incurrir en la ejecución del objeto contractual., soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4520 de 2025.

Que en mérito de lo expuesto y para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Justificar la celebración de un contrato de Proveedor Exclusivo, mediante la modalidad de contratación directa entre la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG y AMBIENTALIA SAS

ARTICULO SEGUNDO. Téngase como objeto del contrato "Prestar los servicios de operación, mantenimiento preventivo y correctivo, calibración, validación y reporte de la información de todos los sistemas y equipos que integran el Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire (estaciones automáticas Grimm EDM280) para la medición simultánea de material particulado PM10 y PM2.5

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200 – 4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

con sus respectivos sensores meteorológicos en el área de influencia de Palermo Sociedad Portuaria S.A.

ARTICULO TERCERO. Téngase como presupuesto oficial para la celebración del contrato la suma de trescientos millones setecientos ocho mil trescientos doce pesos ($300.708.312) INCLUIDO IVA, impuestos y demás gastos que puedan incurrir en la ejecución del objeto contractual., soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4520 de 2025.

ARTICULO CUARTO. Los estudios y documentos previos referidos a la contratación se podrán consultar en la oficina de contratación de CORPAMAG ubicada en el Distrito de Santa Marta, Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona.

ARTICULO QUINTO. Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Dado en el Distrito de Santa Marta, D.T.C.H., a los veintidós (22) días del mes de Diciembre del 2025.

PÚBLIQUESE Y CUMPLASE

ALFREDO RAFAEL MARTÌNEZ GUTIÈRREZ
Director General CORPAMAG

Revisó: Carol Márquez
Elaboró: Lauryn T.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200 – 4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co